



República de Colombia  
Tribunal Contencioso Administrativo  
del Valle del Cauca  
Secretaría

**AVISO**

**LA SUSCRITA SECRETARIA DEL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL VALLE DEL CAUCA DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL NUMERAL 2 DEL ARTÍCULO 185 DE LA LEY 1437 DE 2011, Y EN CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO EN EL AUTO DEL 22 DE MAYO DE 2020, SE INFORMA A LA COMUNIDAD EN GENERAL QUE MEDIANTE LA REFERIDA PROVIDENCIA SE DISPUSO AVOCAR EL CONOCIMIENTO DEL SIGUIENTE MEDIO DE CONTROL**

<b>Medio de control</b>	CONTROL INMEDIATO DE LEGALIDAD DEL ACUERDO No.004 DE MARZO 30 DE 2020, PROFERIDO POR EL CONCEJO MUNICIPAL DE GUADALAJARA DE BUGA - VALLE DEL CAUCA
<b>Radicado</b>	76001-23-33-000-2020-00607-00
<b>Magistrado Ponente</b>	ZORANNY CASTILLO OTALORA

El presente **AVISO** se fija por el término de diez (10) días en la sección medidas COVID 19 del sitio web de la Rama Judicial - controles automáticos de legalidad del Consejo de Estado y de los Tribunales Administrativos-Tribunal Administrativo del Valle del Cauca, durante los cuales cualquier ciudadano podrá intervenir defendiendo o impugnando la legalidad del acto objeto de control (**Num. 2 del art. 185 del CPACA**).

Se adjunta copia del Acto objeto de control.

Los escritos de la ciudadanía se recibirán a través de los correos electrónicos: [s02tadvalle@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:s02tadvalle@cendoj.ramajudicial.gov.co) y [zcastilo@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:zcastilo@cendoj.ramajudicial.gov.co).

Se fija el día **VEINTINUEVE (29) de MAYO** de dos mil veinte (2020), a las ocho de la mañana, y se desfija el día **ONCE (11) de JUNIO** de dos mil veinte (2020), a las cinco de tarde.

**ROSA DEL CARMEN LÓPEZ MONTENEGRO**  
Secretaria



ALCALDÍA DE BUGA

# CONCEJO MUNICIPAL

Guadalajara de Buga

NIT. 815.003.377-1



## Construyendo Futuro

ACUERDO No. 004 DE 2020

( 30 MAR 2020 )

“POR EL CUAL SE ADOPTAN MEDIDAS TEMPORALES TRANSITORIAS PREVISTAS EN EL DECRETO 417 DEL 17 DE MARZO DE 2020, “POR EL CUAL SE DECLARA UN ESTADO DE EMERGENCIA ECONÓMICA, SOCIAL Y ECOLÓGICA, EN TODO EL TERRITORIO NACIONAL”; Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE GUADALAJARA DE BUGA, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las consagradas en los artículos 287 y 313 de la Constitución Política; la Ley 136 de 1994, modificada por la Ley 1551 de 2012 y el Decreto 417 del 17 de marzo de 2020, “POR EL CUAL SE DECLARA EL ESTADO DE EMERGENCIA ECONÓMICA, SOCIAL Y ECOLÓGICA, EN TODO EL TERRITORIO NACIONAL”, y,

### CONSIDERANDO

Que con la expedición del Decreto Ley 417 del 17 de marzo de 2020, se declara la *emergencia* económica, social y ecológica, con el fin de conjurar la crisis económica e impedir la extensión en aspectos de salud.

Que el Gobierno Nacional, a través del decreto 435 del 19 de marzo, amplió los términos para el pago de los impuestos nacionales y el ejecutivo del Municipio Guadalajara de Buga, considera necesario presentar este proyecto de acuerdo, para ampliar los plazos, mitigar los efectos económicos y facilitar el cumplimiento de las obligaciones tributarias.

Así mismo, el artículo 313 superior consagra que, "Corresponde a los concejos Municipales:

(...)

3. Autorizar al alcalde para celebrar contratos y ejercer pro tempore precisas funciones de las que corresponden al Concejo.

4) Votar de conformidad con la Constitución y la ley los tributos y los gastos locales. (..)"

Igualmente, el artículo 287 Constitucional nos dice:

"Las entidades territoriales gozan de autonomía para la gestión de sus intereses, y dentro de los límites de la Constitución y la ley. En tal virtud tendrán los siguientes derechos

(.)

3) Administrar los recursos y establecer los tributos necesarios para el cumplimiento de sus funciones. (..)"

"El artículo 312 de la Constitución de la Carta Política de Colombia, en concordancia el artículo 32 de la Ley 136 de 1994 establecen, cuales son las funciones y atribuciones de los concejos distritales y Municipales.

Artículo 215 de la Constitución Política de Colombia establece, que el Presidente de la República con la firma de todos sus ministros, podrá decretar el Estado de Emergencia Económica Social y Ecológica, siempre que exista, situaciones que perturben o amenacen en forma grave e inminente el orden económico, social y ecológico del país, o que constituyan grave calamidad pública.



ALCALDÍA DE BUGA

# CONCEJO MUNICIPAL

Guadalajara de Buga

NT. 815.003.377-1



## Construyendo Futuro

Acuerdo No. 004 de 2020, Página No. 02

El Artículo 23 del Acuerdo 020 de 2008, establece: "ARTÍCULO 23. EXENCIONES Y TRATAMIENTOS PREFERENCIALES. La Ley no podrá conceder exenciones o tratamientos preferenciales en relación con los tributos de propiedad del Municipio de Guadalajara de Buga.

Tampoco podrán imponer recargo sobre sus tributos, salvo lo dispuesto en el artículo 317 de la Constitución Nacional.

Solo el Concejo Municipal podrá otorgar exenciones de los tributos del Municipio por un término que en ningún caso podrá exceder de diez (10) años de conformidad con la Constitución y la Ley.

**PARAGRAFO.** Para gozar de las exenciones los contribuyentes deberán cumplir con todos los requisitos que se establezcan y presentar las liquidaciones privadas en las fechas señaladas en el presente Estatuto Tributario. El Acto Administrativo correspondiente será dictado por el Alcalde Municipal. (..)

En síntesis, se tiene que, al Municipio de Guadalajara de Buga, le asiste el deber de aliviar las cargas por intereses y sanciones, ampliar plazos, y facilitar el cumplimiento de las obligaciones tributarias, basado en las facultades que tiene el Municipio, a través del Concejo Municipal, y además, considerando la crisis económica por la que atraviesa el país, con ocasión de la Pandemia COVID 19.

Que "Con base en las anteriores consideraciones, el señor alcalde, le solicito muy respetuosamente al Honorable Concejo Municipal debatir y aprobar con carácter de urgencia esta iniciativa, en los términos de las Leyes 136 de 1994 y 1551 de 2012, el Decreto 417 del 17 e marzo de 2020, que redundará en beneficio de nuestros contribuyentes para otorgarles prerrogativas que les permitan ponerse al día con sus obligaciones fiscales y mitigar los efectos con ocasión de la pandemia COVID 19.

### ACUERDA

**ARTÍCULO PRIMERO: AMPLIACION DE PLAZOS DEL CALENDARIO TRIBUTARIO DE IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO.** Se amplían los plazos para la presentación y pago de las declaraciones a las que se refiere el artículo 82 del acuerdo 020 de 2008, modificado por el acuerdo 051 de 2010, que a su vez fue modificado por el artículo 1º del Acuerdo 073 de 2014.

- a) A los Contribuyentes pertenecientes al Régimen Común del Impuesto de Industria y Comercio y Avisos y Tableros, se amplía el término para pagar el anticipo, correspondiente a la primera cuota, hasta el último día hábil del mes de junio y la segunda cuota hasta el último día hábil del mes de septiembre del presente año.
- b) A los contribuyentes pertenecientes al régimen simplificado y especial del Impuesto de Industria y Comercio y Avisos y Tableros, se amplían los plazos hasta el último día hábil del mes de junio del año 2020.

**ARTICULO SEGUNDO: SUSPENSION DEL COBRO DE INTERESES DE MORA EN ACUERDOS DE PAGO DE TRIBUTOS MUNICIPALES.** A partir de la vigencia del presente acuerdo, se suspende el cobro de intereses de mora, de las cuotas de los acuerdos de pago, celebrados entre el Municipio de Guadalajara de Buga y los



ALCALDÍA DE BUGA

# CONCEJO MUNICIPAL

Guadalajara de Buga

NT. 815.003.377-1



## Construyendo Futuro

Acuerdo No. 004 de 2020, Página No. 03

contribuyentes de Impuestos Municipales, hasta el último día hábil del mes de Julio del presente año.

**ARTICULO TERCERO: AMPLIACION DE LAS FECHAS PARA DESCUENTO POR PAGO ANTICIPADO DE IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO.** Amplíese los plazos para el descuento por pago anticipado, de la siguiente manera:

- a) Con el 12% hasta el último día del mes de mayo de 2020.
- b) Con el 10% hasta el último día del mes de junio de 2020

**ARTICULO CUARTO: SUSPENSIÓN EN EL COBRO DE INTERESES DE MORA DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO.** Suspéndase el cobro de intereses de mora causado en el Impuesto Predial Unificado correspondiente al primer trimestre del año 2020, del 1 de abril hasta el 30 de junio, a partir de la vigencia del presente Acuerdo.

**ARTICULO QUINTO: AMPLIACION DE PLAZOS PARA LA PRESENTACION Y PAGO DE OTROS TRIBUTOS.** Amplíese el plazo para la presentación y pago de los demás tributos administrados por el municipio de Guadalajara de Buga no contemplados en los artículos anteriores, hasta el último día hábil del mes de junio del año 2020.

**ARTICULO SEXTO:** Facultase al Alcalde Municipal de Guadalajara de Buga -Valle, para que amplíe términos para el pago de Tributos Municipales, con ocasión de la declaratoria de emergencia económica, social y ecológica, por la pandemia del COVID 19, a fin de mitigar los efectos económicos a que se ven abocados los contribuyentes de tributos del Municipio de Buga.

**PARAGRAFO.** Estas medidas son de carácter transitorio y temporal, las que tendrán vigencia durante la declaratoria de la Pandemia COVID 19 decretada por el presidente de la Republica, en el marco de la Emergencia Económica, social y Ambiental y durante el tiempo que la autoridad la prolongue.

**ARTICULO SEPTIMO.** El alcalde del municipio de Guadalajara de Buga, a través de la Secretaría de Hacienda y las TICs y la Oficina de Comunicaciones, realizarán una amplia difusión de este Acuerdo.

**ARTICULO OCTAVO. VIGENCIA.** El presente Acuerdo entrará en vigencia a partir de la fecha de su sanción y publicación en la página oficial de la administración y medios de comunicación.

### COMUNIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en el salón de sesiones del Honorable Concejo Municipal de Guadalajara de Buga a los (30) días del mes de Marzo del año 2020,

El Presidente,

JOSE ELNER GONZALEZ AZCARATE

El Secretario General,

LUIS ANGEL RENDON JARAMILLO



ALCALDÍA DE BUGA

# CONCEJO MUNICIPAL

Guadalajara de Buga

NIT. 815.003.377-1



## Construyendo Futuro

Acuerdo No. 004 de 2020, Página No. 04

EL SUSCRITO SECRETARIO GENERAL DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE GUADALAJARA DE BUGA (VALLE)

CERTIFICA:

**30 MAR 2020**

Que el Acuerdo Municipal No. 004 de \_\_\_\_\_ "POR EL CUAL SE ADOPTAN MEDIDAS TEMPORALES TRANSITORIAS PREVISTAS EN EL DECRETO 417 DEL 17 DE MARZO DE 2020, "POR EL CUAL SE DECLARA UN ESTADO DE EMERGENCIA ECONÓMICA, SOCIAL Y ECOLÓGICA, EN TODO EL TERRITORIO NACIONAL"; Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", fué estudiado, discutido y aprobado en el curso de las sesiones Extraordinarias de la Corporación edilicia, durante las siguientes fechas:

PRIMER DEBATE: Viernes veintisiete (27) de marzo del año 2020

SEGUNDO DEBATE: Lunes treinta (30) de marzo del año 2020

Para certificar lo anterior, firmo la presente el día lunes treinta (30) de marzo del año 2020.

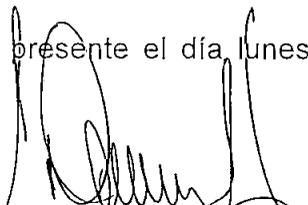
  
LUIS ANGEL RENDON JARAMILLO  
Secretario General

EL SUSCRITO SECRETARIO GENERAL DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE GUADALAJARA DE BUGA (VALLE)

CERTIFICA:

Que el Acuerdo Municipal No. 004 de **30 MAR 2020** "POR EL CUAL SE ADOPTAN MEDIDAS TEMPORALES TRANSITORIAS PREVISTAS EN EL DECRETO 417 DEL 17 DE MARZO DE 2020, "POR EL CUAL SE DECLARA UN ESTADO DE EMERGENCIA ECONÓMICA, SOCIAL Y ECOLÓGICA, EN TODO EL TERRITORIO NACIONAL"; Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", Fue iniciativa del ejecutivo municipal.

Para certificar lo anterior, firmo la presente el día lunes treinta (30) de marzo del año 2020.

  
LUIS ANGEL RENDON JARAMILLO  
Secretario General

RECIBIDO:



ALCALDÍA DE BUGA

# CONCEJO MUNICIPAL

Guadalajara de Buga

NTT. 815.003.377-1



## Construyendo Futuro

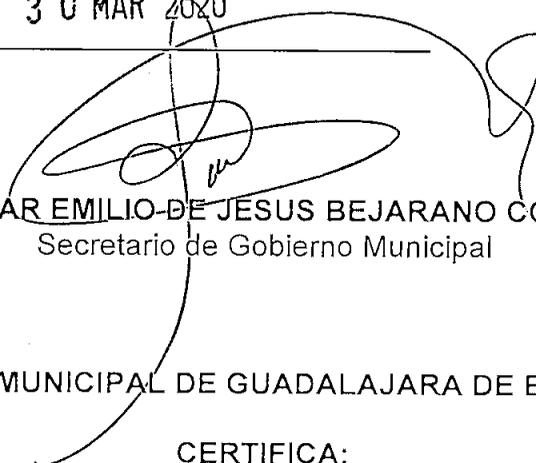
Acuerdo No. 004 de 2020, Página No. 05

30 MAR 2020

Que el Acuerdo Municipal No. 004 de \_\_\_\_\_ "POR EL CUAL SE ADOPTAN MEDIDAS TEMPORALES TRANSITORIAS PREVISTAS EN EL DECRETO 417 DEL 17 DE MARZO DE 2020, "POR EL CUAL SE DECLARA UN ESTADO DE EMERGENCIA ECONÓMICA, SOCIAL Y ECOLÓGICA, EN TODO EL TERRITORIO NACIONAL"; Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", en la fecha lo paso a despacho del ejecutivo para sanción.

PROVEA:

Guadalajara de Buga, 30 MAR 2020

  
OSCAR EMILIO DE JESUS BEJARANO COBO  
Secretario de Gobierno Municipal

EL ALCALDE MUNICIPAL DE GUADALAJARA DE BUGA (VALLE)

CERTIFICA:

Que en la fecha se ha sancionado según lo previsto por la ley el Acuerdo

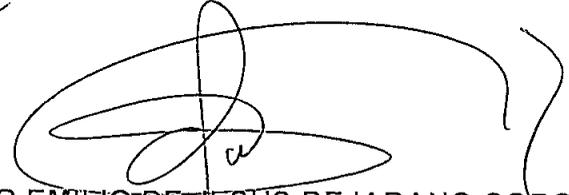
Municipal No. 004 de 30 MAR 2020 "POR EL CUAL SE ADOPTAN MEDIDAS TEMPORALES TRANSITORIAS PREVISTAS EN EL DECRETO 417 DEL 17 DE MARZO DE 2020, "POR EL CUAL SE DECLARA UN ESTADO DE EMERGENCIA ECONÓMICA, SOCIAL Y ECOLÓGICA, EN TODO EL TERRITORIO NACIONAL"; Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES".

Guadalajara de Buga, 30 MAR 2020

El Alcalde Municipal,

  
JULIAN ADOLFO ROJAS MONSALVE

El Secretario de Gobierno,

  
OSCAR EMILIO DE JESUS BEJARANO COBO



ALCALDÍA DE BUGA

# CONCEJO MUNICIPAL

Guadalajara de Buga

NIT. 815.003.377-1



**Construyendo Futuro**

Acuerdo No. 004 de 2020, Página No. 06

PUBLICACIÓN

30 MAR 2020

En la fecha, \_\_\_\_\_ se PUBLICA en la forma prevista por

30 MAR 2020

la Ley, el Acuerdo Municipal No. 004 de \_\_\_\_\_ "POR EL CUAL SE ADOPTAN MEDIDAS TEMPORALES TRANSITORIAS PREVISTAS EN EL DECRETO 417 DEL 17 DE MARZO DE 2020, "POR EL CUAL SE DECLARA UN ESTADO DE EMERGENCIA ECONÓMICA, SOCIAL Y ECOLÓGICA, EN TODO EL TERRITORIO NACIONAL"; Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES".

30 MAR 2020

Guadalajara de Buga, \_\_\_\_\_

OSCAR EMILIO DE JESUS BEJARANO COBO  
Secretario de Gobierno Municipal

CERTIFICACION DE PUBLICACIÓN

30 MAR 2020

En la fecha \_\_\_\_\_ Certifico que el Acuerdo Municipal

No. 004 de 30 MAR 2020 "POR EL CUAL SE ADOPTAN MEDIDAS TEMPORALES TRANSITORIAS PREVISTAS EN EL DECRETO 417 DEL 17 DE MARZO DE 2020, "POR EL CUAL SE DECLARA UN ESTADO DE EMERGENCIA ECONÓMICA, SOCIAL Y ECOLÓGICA, EN TODO EL TERRITORIO NACIONAL"; Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", Ha sido publicado en la forma prevista por la Ley.

EFRAIN ROJAS DONCEL  
Personero Municipal

Elaboró: Luz Eliana Gutiérrez Estrada

**www.concejodebuga.gov.co**



ALCALDÍA MUNICIPAL DE GUADALAJARA DE BUGA

Dirección Administrativa

NIT 891-380.033-5



Guadalajara de Buga, Martes, 31 de Marzo de 2020

Al contestar por favor cite estos datos:



Radicado No.: \*202011000044131\*

Fecha radicado: 31-03-2020

Doctora

**DIANA LORENA VANEGAS CAJIAO**

**Directora**

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO JURÍDICO

GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA

Santiago de Cali

**Asunto:** Remisión ACUERDO 004 DE 2020

Cordial saludo.

Por instrucciones del Ejecutivo Municipal, Abogado Julián Adolfo Rojas Monsalve, de manera comedida me permito remitir para su conocimiento y fines pertinentes, 3 originales del siguiente documento:

1. ACUERDO 004 DEL 2020 "POR EL CUAL SE ADOPTAN MEDIDAS TEMPORALES TRANSITORIAS PREVISTAS EN EL DECRETO 417 DEL 17 DE MARZO DEL 2020, POR EL CUAL SE DECLARA UN ESTADO DE EMERGENCIA ECONOMICA, SOCIAL Y ECOLOGICA EN TODO EL TERRITORIO NACIONAL" Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES".

Cordialmente,

**KAROL VANESA MARTINEZ SILVA**

**Directora Administrativa**

**GUADALAJARA DE BUGA**

Anexo: 27 Folios

Proyectó: Adriana Murillo– Auxiliar Administrativo

Carrera 13 No. 6 – 50, Tel: 2377000, Fax: 2377000 Ext. 1150, Guadalajara de Buga - Valle

Página web: [www.guadalaradebuga-valle.gov.co](http://www.guadalaradebuga-valle.gov.co)  
e-mail: [contactenos@guadalaradebuga-valle.gov.co](mailto:contactenos@guadalaradebuga-valle.gov.co)



Sacrilegia S.A. NIT. 895.512.330-3 Principal Bogotá D.C., Colombia Av Calle 6 No. 34 A + 11, Sonos  
 Ciudad Constituyentes, Residencial DIAN DIAN 012635 cell 14 Diciembre de 2018. Autolienedres  
 DIAN 05698 de Nov 24/2003. Responsables y Relacionados de IVA. Autenticación de Numeración de  
 Facturación 18763001746778 DEL 11/172019 AL 51172021 PREFIJO D141 DEL No. 25401 AL No. 50901  
 Cód: CDS/SER/4 - 17 - 2

**REMITENTE**  
 CARRERA 13 # 6 50 DESPACHO DEL ALCALDE  
 ALCALDIA MUNICIPAL DE GUADALAJARA DE BUGA  
 Tel/cel: 2377000 Cod. Postal: 763042  
 Ciudad: BUGA Dpto: VALLE  
 País: COLOMBIA D.J./NIT: 8913800335  
 Email: COMUNICACIONES@BUGA.GOV.CO

REPRESENTACIÓN GRÁFICA DE LA FACTURA DE VENTA ELECTRÓNICA  
 CLIFE:  
 87390262570660084854204681888076838448385866216738770118aa51b84  
 1598758701174570681240845



Fecha: 31 / 03 / 2020 16:15  
 Fecha Prog. Entrega: 01 / 04 / 2020  
**FACTURA DE VENTA No.: D141 33151** **GUIA No.: 91144**

<b>CLO</b>	<b>DOCUMENTO UNIT</b>
<b>20</b>	Ciudad: CALI
	VALLE
	F.P.: C
	M.T.: T
<b>DESTINATARIO</b>	
DPTO ADMINISTRATIVO JURIDICO GOBERNACION	
DIANA LORENA VANEGAS CAJIAO DIRECTORA	
Tel/cel: 2377000 D.J./NIT: 1112	
País: COLOMBIA Cod. Postal: 0000000000	
e-mail:	



GUJA No. 9114486386



Dice Contener: DOCUMENTOS  
 Obs: para entregar:  
 Vr: Declarado: \$ 15,000  
 Vr: Flete: \$ 0  
 Vr: Sobrefrete: \$ 350  
 Vr: Mensajería expresa: \$ 5,300  
 Vr: Total: \$ 5,650  
 Vr. a Cobrar: \$ 0

Vol (Pz): / / Pes  
 Peso (Vol): / / Pes  
 No. Remisión: SB  
 No. Balsa segura  
 No. Sobreporte  
 Guia Retorno S

Quien Recibe: /  
 MARETHA ISABEL C

Ministerio de Transporte: Licencias No. 805 de Marzo 5/2001, MINTIC: Licencia No. 1776 de Sept. 7/2010.

**REMITENTE**



El usuario de esta empresa consiente que todo contenido del contrato que se encuentre publicado en la página web de Sacrilegia S.A. o en cualquier otro medio de comunicación electrónica, que se encuentre en los Centros de Soluciones, cuya gestión de servicio se encuentre en las páginas, cuyo contenido se encuentre expresamente con la suscripción de este documento. Al mismo tiempo, el usuario consiente que el contenido de este documento se encuentre publicado en la página web de Sacrilegia S.A. o en cualquier otro medio de comunicación electrónica, que se encuentre en los Centros de Soluciones, cuya gestión de servicio se encuentre en las páginas, cuyo contenido se encuentre expresamente con la suscripción de este documento. Al mismo tiempo, el usuario consiente que el contenido de este documento se encuentre publicado en la página web de Sacrilegia S.A. o en cualquier otro medio de comunicación electrónica, que se encuentre en los Centros de Soluciones, cuya gestión de servicio se encuentre en las páginas, cuyo contenido se encuentre expresamente con la suscripción de este documento.